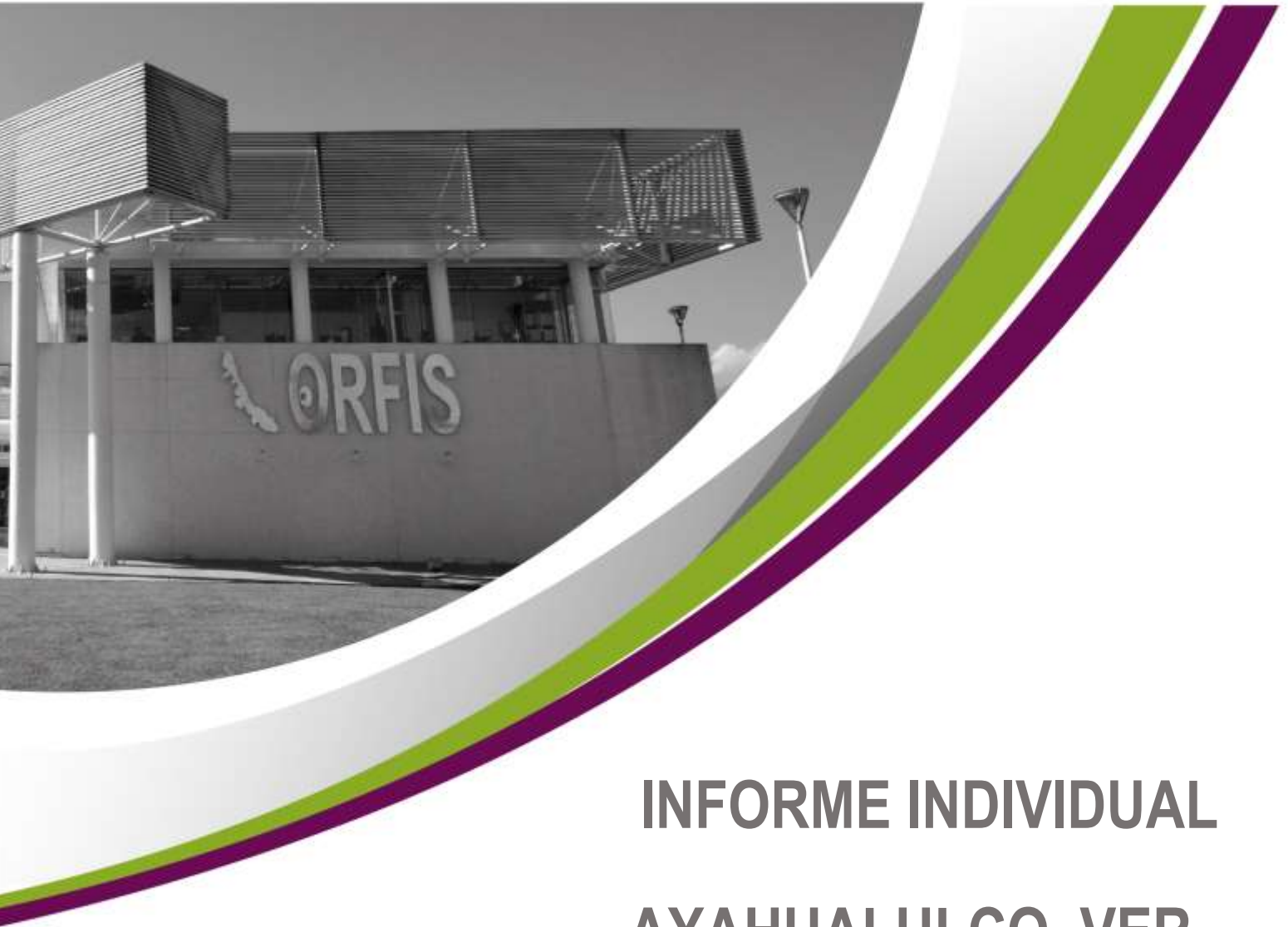




# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL  
AYAHUALULCO, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>439</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>442</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>444</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	444
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	444
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>451</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	451
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	452
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>455</b>
5.1. Observaciones .....	455
5.2. Recomendaciones.....	495
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	502
5.4. Dictamen .....	502



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$90,212,948.08	\$89,052,530.33
Muestra Auditada	82,868,438.55	73,638,873.93
Representatividad de la muestra	91.86%	82.69%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$48,490,721.89	33
Muestra Auditada	30,974,379.86	16
Representatividad de la muestra	64%	48%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$79,636,045.78 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$651,179.63	\$919,792.63
Derechos	245,712.15	551,598.98
Productos	266,000.00	81,806.32
Aprovechamientos	2,000.00	288,634.00
Participaciones y Aportaciones	80,173,889.00	88,371,116.15
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$81,338,780.78</b>	<b>\$90,212,948.08</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,456,647.89	\$18,913,662.97
Materiales y Suministros	1,118,864.00	7,753,742.14
Servicios Generales	3,018,500.01	9,015,876.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,471,985.88	1,652,504.36
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	67,639.10
Inversión Pública	60,772,783.00	46,840,721.88
Deuda Pública	500,000.00	4,808,383.41
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$81,338,780.78</b>	<b>\$89,052,530.33</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,160,417.75</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$42,262,808.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$18,509,975.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,187,231.52
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,443,718.49
Caminos Rurales	584,994.33
Educación	9,068,829.61
Electrificación	963,428.01
Gastos Indirectos	1,267,884.24
Urbanización Municipal	24,778,460.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$42,294,546.20</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluyen otros ingresos por \$31,738.20 por concepto de otras fuentes de financiamiento.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 19 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$950,000.00
Bienes Muebles	650,938.23
Deuda Pública	4,490,252.03
Educación	173,627.81
Estudios	1,250,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,353,684.39
Protección y Preservación Ecológica	167,051.76
Seguridad Pública Municipal	7,474,420.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,509,975.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	33	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>29</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-025/2020/001 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0114594681 del Banco BBVA Bancomer, S.A., efectuó trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 1030860136 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$153,200.00 y no presentaron la documentación comprobatoria que demuestre su aplicación en obras y/o acciones autorizadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos para la Federación del Ejercicio Fiscal 2020 y; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA:</u> 114594681			<u>No. DE CUENTA BANCARIA:</u> 1030860136	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-578154	06/04/20	\$153,200.00		

**Observación Número: FM-025/2020/003 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1116258244, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1116256567, del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$85,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos para la Federación del Ejercicio Fiscal 2020 y; 327, 328, 359 fracciones IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA:</u> 1116258244			<u>No. DE CUENTA BANCARIA:</u> 1116256567	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-171220	17/12/2020	\$50,000.00		
T-171220	17/12/2020	15,000.00		
T-171220	17/12/2020	20,000.00		
	TOTAL	\$85,000.00		

**Observación Número: FM-025/2020/004 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1030860172, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1030860136, del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$32,258.96, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos para la Federación del Ejercicio Fiscal 2020 y; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 1030860172		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-110620	11/06/2020	\$32,258.96

<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1030860136	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>

**Observación Número: FM-025/2020/005 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0362265604, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1030860136, del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$5,165.44, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio Fiscal 2020 y; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0362265604		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-110620	11/06/2020	\$5,165.44

<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1030860136	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>

**Observación Número: FM-025/2020/006 DAN**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0362265583, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1030860136, del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$12,196.79, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos para la Federación del Ejercicio Fiscal 2020 y; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0362265583		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
T-110620	11/06/2020	\$12,196.79

<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1030860136	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>

**Observación Número: FM-025/2020/007 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1030860181, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1030860136, del Banco Mercantil del Norte S.A., por \$122,104.85, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos para la Federación del Ejercicio Fiscal 2020 y; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 1030860181			No. DE CUENTA BANCARIA: 1030860136		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	
T-110620	11/06/2020	\$122,104.85			

**Observación Número: FM-025/2020/008 DAÑ**

Conforme a su estado de cuenta bancario número 1116261178 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$4,532,393.47, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-025/2020/009 DAÑ**

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Cuenta Bancaria número 1116261178 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Sin número	31/12/2020	Construcciones CDLM S.A. de C.V.	\$273,153.81
Ch-165	31/12/2020	Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz	2,753.27
Ch-174	31/12/2020	Construcciones CDLM, S.A. de C.V.	57,807.96
TOTAL			\$333,715.04

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-025/2020/010 DAÑ**

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1116256567 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-016	06/07/2020	Nora Bonilla Viveros	\$2,500.00
Ch-203	04/12/2020	Cristina Colorado Hernández	18,483.00
TOTAL			\$20,983.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-025/2020/011 ADM**

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 1060115767 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$4,036.24, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-025/2020/012 ADM**

El saldo no ejercido de 2017 asciende a \$43,073.59, registrado en la cuenta contable número 1.1.1.2.02.11 denominada "Cta. 0109967230/FISM-DF 2017" y el Ente Fiscalizable no presentó la

comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-025/2020/013 ADM**

El saldo no ejercido de 2017 asciende a \$41,564.11, reflejado en la cuenta bancaria que abajo se cita, y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>BANCO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
111051970	Banco BBVA Bancomer, S.A.	2017	\$41,564.11

**Observación Número: FM-025/2020/014 ADM**

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$134,151.00 reflejado en la cuenta bancaria número 1030860145 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-025/2020/016 ADM**

El Ente Fiscalizable no observó que existen depósitos realizados a la cuenta bancaria número 1116261178 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por el monto que abajo se indica, del cual se desconoce su origen y aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 270 fracciones I y III, 287 fracciones III y IV y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
31/12/2020	\$338,839.28

Cabe mencionar, que según conciliación bancaria corresponde a un depósito no acreditado por el banco; sin embargo, no se ve reflejado en el mes de enero de 2021, según consta en el estado de cuenta.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-025/2020/017 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldo en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$581,982.00

Cabe mencionar, que el saldo corresponde a registros por concepto de "Cargo no reconocido por fraude cibernético denuncia número FED/VER/XLPA/0001829/2020".

### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-025/2020/018 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, de los cuales no se proporcionó evidencia de su incorporación al Inventario de Bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Laptop Thin Light Probook 450 G7.	\$23,651.10
Laptop HP-15 DW0005LA 15.6 INTEL-CORE	16,990.00

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

**PASIVOS**

**Observación Número: FM-025/2020/019 DAÑ**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, por concepto de salarios en el periodo que se enuncia a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	enero-diciembre	\$1,922,509.98
Impuesto Sobre la Renta asimilables a Salarios	enero-diciembre	181,125.15
	TOTAL	\$2,103,635.13

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de los citados impuestos, generados en ejercicios anteriores, por un importe de \$3,199,368.82, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	\$2,914,862.21
Impuesto Sobre la Renta asimilables a Salarios	284,506.61

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable, no exhibe la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria, que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-025/2020/020 ADM**

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 1116261178, del Banco Mercantil del Norte, S.A., no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$18,551.48; por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, referencia 023 2, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-025/2020/021 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$340,570.35; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron la provisión del impuesto y tampoco realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$584,556.48, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-025/2020/022 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan saldos por concepto de pasivos generados durante el ejercicio, por un monto de \$94,462.03, los cuales abajo se citan, que no han sido liquidados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$26,998.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	67,464.03

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020 por \$486,189.10, correspondiente a ejercicios anteriores el cual, a continuación se indica, que no ha sido liquidado o depurado.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.4.01.	Participaciones por Pagar a Corto Plazo.	\$486,189.10

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**INGRESOS DE GESTIÓN**

**Observación Número: FM-025/2020/023 ADM**

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 272 fracción III, 287 fracción I, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Gobierno del Estado de Veracruz	Cobijas y colchonetas	400	\$1.00
	Tela de Cobija	1,500	150,000.00
	Despensas	450	2.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$150,003.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-025/2020/024 DAÑ**

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe una erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114594274 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Ch-042	19/03/2020	6A9ED9F5-6768-40C0-8C84-A83476D98161	Karla Belén González Cortes	22/01/2021	\$232,000.00

\*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-025/2020/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, y gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114594274 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-386012	01/02/2020	Segunda quincena enero 2020	\$386,800.00
T-386012	18/02/2020	Primera quincena de febrero 2020	8,333.33
T-386012	14/02/2020	Primera quincena de febrero 2020	463,600.00
T-386012	28/02/2020	Segunda quincena febrero 2020	502,800.00
T-386012	13/03/2020	Primera quincena marzo 2020	488,600.00
T-386012	31/03/2020	Segunda quincena marzo 2020	467,000.00
T-386012	15/04/2020	Primera quincena abril 2020	455,500.00
T-386012	04/05/2020	Segunda quincena abril 2020	451,500.00
T-386012	15/05/2020	Primera quincena mayo 2020	433,600.00
T-386012	29/05/2020	Segunda quincena mayo 2020	431,066.66
T-386012	15/06/2020	Primera quincena junio 2020	419,795.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,508,594.99</b>

Cuenta Bancaria número 0362265565 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-02754	01/07/2020	Segunda quincena junio 2020	\$364,225.00
T-02754	15/07/2020	Primera quincena julio 2020	380,825.00
T-02754	31/07/2020	Segunda quincena julio 2020	407,865.00
T-02754	14/08/2020	Primera quincena agosto 2020	399,495.00
T-02754	28/08/2020	Segunda quincena agosto 2020	418,503.33
T-02754	15/09/2020	Primera quincena septiembre de 2020	413,095.00
T-02754	30/09/2020	Segunda quincena septiembre de 2020	396,328.50
T-02754	15/10/2020	Primera quincena octubre de 2020	397,328.50
T-02754	30/10/2020	Segunda quincena octubre de 2020	403,572.78
T-02754	13/11/2020	Primera quincena noviembre de 2020	400,306.11
T-02754	30/11/2020	Segunda quincena noviembre de 2020	401,939.44
T-02754	15/12/2020	Primera y segunda quincena de nómina diciembre 2020	700,694.42
T-02754	17/12/2020	Gratificación anual-confianza	875,220.25
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,959,398.33</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-025/2020/026 DAÑ**

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías por un importe de \$127,760.54; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique la erogación efectuada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114594274 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-663719	06/03/2020	Consultoría y gestión para la recuperación de participaciones del ISR por medio del timbrado de nómina	\$127,760.54

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-025/2020/027 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1116256567 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-024	21/07/2020	Pago de pirotecnia	\$67,600.00

Erogaciones de la cuenta 1.1.1.1.01 Caja General

<u>PÓLIZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20201029000010	Pago por la compra de material de limpieza y art farmacéuticos	Samuel Tejada Moreno	30/10/2020	\$106,116.08

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.



**Observación Número: FM-025/2020/028 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la obra número 119 “Arrendamiento de maquinaria (Protección Civil)”; sin embargo, no exhibieron contrato de arrendamiento de maquinaria, así como un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114594681 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-027	19/03/2020	Renta de maquinaria para diversas actividades	\$348,000.00

Del comprobante fiscal con folio E1A8691D-7AF3-4267-B184-83CC0AEE0CF1 por \$348,000.00, se encuentra cancelado por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de cancelación 22/01/2021.

**Observación Número: FM-025/2020/029 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por diversos concepto de los que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentan evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 1030860136 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE DEL CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO APLICADO A COVID-19</u>
Ch-255	21/01/2020	\$20,000.00	Gel antibacterial desinfectantes	\$12,024.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0114594274 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE DEL CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO APLICADO A COVID-19</u>
Ch-046	13/04/2020	\$55,000.00	Cubre bocas, guantes	\$7,160.00

T-73601	21/04/2020	65,640.00	Compra de cabina sanitizante	65,640.00
T-73613	21/04/2020	10,864.28	Aspersora para sanitizar en Módulo	10,864.28
T-63719	05/05/2020	24,875.00	Garrafón pharma	24,875.00
Ch-072	11/05/2020	50,000.00	Cubre bocas, lentes, guantes, gel antibacterial	9,387.63
Ch-106	19/05/2020	50,000.00	Carga de Oxígeno, Cubre bocas, lentes y guantes	9,135.99
TOTAL				\$127,062.90

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### Observación Número: FM-025/2020/030 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Arrendamiento de maquinaria	marzo	\$300,000.00
Adquisición de luminarias y balastras	noviembre	418,025.19

Asimismo, los expedientes de los Proveedores y Prestadores del Servicio María de la Luz Mejía Lozano, José Luis Serrano Díaz y Ariana Guevara Hernández, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

#### I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### INVERSIÓN PÚBLICA

**Observación Número: FM-025/2020/032 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, de las cuales no presentaron el comprobante fiscal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114594495 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
027	Ch-001	11/03/2020	Honorarios	\$13,000.00
027	Ch-002	05/03/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-003	05/03/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-004	11/03/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-005	11/03/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-006	25/03/2020	Honorarios	15,000.00
027	Ch-007	11/03/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-008	05/03/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-009	05/03/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-010	11/03/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-011	11/03/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-012	25/03/2020	Honorarios	15,000.00
027	Ch-013	15/04/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-014	01/04/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-016	01/04/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-017	01/04/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-018	06/04/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-019	04/06/2020	Honorarios	15,000.00
027	Ch-023	05/05/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-024	14/05/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-025	18/05/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-027	05/05/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-028	04/06/2020	Honorarios	17,000.00

027	Ch-031	05/05/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-032	15/06/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-033	03/06/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-034	02/06/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-035	03/06/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-036	03/06/2020	Honorarios	<u>10,000.00</u>
TOTAL				\$352,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1116261178 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
027	Ch-004	07/07/2020	Honorarios	\$13,000.00
027	Ch-006	10/07/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-007	08/07/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-009	09/07/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-010	07/07/2020	Honorarios	17,000.00
027	Ch-040	31/07/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-042	31/07/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-043	06/08/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-044	04/08/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-045	29/09/2020	Honorarios	17,000.00
027	Ch-074	04/09/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-075	01/09/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-076	15/09/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-077	31/08/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-078	29/09/2020	Honorarios	17,000.00
027	Ch-094	01/10/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-095	01/10/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-097	01/10/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-098	05/10/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-099	02/10/2020	Honorarios	17,000.00
027	Ch-113	30/10/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-114	30/10/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-115	03/11/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-116	03/11/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-117	06/11/2020	Honorarios	17,000.00
027	Ch-121	03/11/2020	Honorarios	11,000.00
027	Ch-139	01/12/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-140	01/12/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-141	04/12/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-142	30/11/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-143	04/12/2020	Honorarios	17,000.00

027	Ch-132	20/11/2020	Complemento de ampliación de contrato	140,020.17
027	Ch-178	23/12/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-179	21/12/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-180	21/12/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-181	24/12/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-182	28/12/2020	Honorarios	17,000.00
027	Ch-183	23/12/2020	Honorarios	13,000.00
027	Ch-184	21/12/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-185	21/12/2020	Honorarios	12,000.00
027	Ch-186	24/12/2020	Honorarios	10,000.00
027	Ch-187	28/12/2020	Honorarios	17,000.00
TOTAL				\$659,020.17

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-025/2020/033 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, de las cuales no presentaron el comprobante fiscal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114594681 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
102	T-85997	10/02/2020	Complemento del pago de las quincenas de enero 2020	\$42,000.00
102	T-85997	11/02/2020	Complemento del pago de las quincenas de enero 2020	24,000.00
102	T-85997	18/02/2020	Complemento del pago de las quincenas de enero 2020	10,500.00
102	T-85997	22/05/2020	Segunda quincena mayo 2020, segunda de abril y primera de mayo de Miguel Armando Ruiz.	3,500.00
114	Ch-026	24/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-008	19/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-009	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-010	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-011	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-012	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-013	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-014	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-015	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-016	19/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-017	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-018	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80

114	Ch-019	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-020	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-021	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-022	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-023	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-024	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-025	18/03/2020	Registro por pago laudo	36,964.80
114	Ch-036	03/06/2020	Registro por pago laudo	386,164.50
114	Ch-037	03/06/2020	Registro por pago laudo	386,164.50
TOTAL				\$1,554,660.20

Así mismo, existen erogaciones de la acción 102 por concepto de sueldos y salarios, de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
T-85997	05/02/2020	Primera quincena de enero 2020	\$120,000.00	\$111,500.00	\$8,500.00
T-85997	06/02/2020	Segunda quincena de enero 2020	123,000.00	53,500.00	69,500.00
T-85997	14/02/2020	Primera quincena de febrero 2020	152,733.33	111,233.33	41,500.00
T-85997	28/02/2020	Segunda quincena de febrero 2020	160,300.00	115,766.67	44,533.33
T-85997	13/03/2020	Primera quincena de marzo 2020	160,766.66	116,000.00	44,766.66
T-85997	01/04/2020	Segunda quincena marzo 2020	160,266.66	115,500.00	44,766.66
T-85997	15/04/2020	Primera quincena abril 2020	159,266.66	111,500.00	47,766.66
T-85997	04/05/2020	Segunda quincena de abril 2020	155,500.00	118,000.00	37,500.00
T-85997	15/05/2020	Primera quincena de mayo 2020	155,500.00	114,500.00	41,000.00
T-85997	29/05/2020	Segunda quincena mayo 2020, segunda de abril y primera de mayo de Miguel Armando Ruiz.	159,000.00	101,000.00	58,000.00
T-85997	15/06/2020	Primera quincena junio 2020	142,600.00	99,600.00	43,000.00
TOTAL			\$1,648,933.31	\$1,168,100.00	\$480,833.31

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1116258244 del Banco Mercantil del Norte, S.A

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
114	Ch-012	14/08/2020	Registro por pago laudo	\$113,313.62
114	Ch-013	14/08/2020	Registro por pago laudo	113,313.62
114	Ch-014	14/08/2020	Registro por pago laudo	106,788.62
114	Ch-016	14/08/2020	Registro por pago laudo	161,760.11
114	Ch-017	14/08/2020	Registro por pago laudo	86,525.00
114	Ch-018	14/08/2020	Registro por pago laudo	158,607.94
114	Ch-019	14/08/2020	Registro por pago laudo	149,550.28
114	Ch-020	14/08/2020	Registro por pago laudo	110,017.29
114	Ch-021	14/08/2020	Registro por pago laudo	102,273.24
114	Ch-022	14/08/2020	Registro por pago laudo	98,982.63

114	Ch-023	14/08/2020	Registro por pago laudo	100,071.95
114	Ch-024	14/08/2020	Registro por pago laudo	<u>93,479.92</u>
TOTAL				\$1,394,684.22

Así mismo, existen erogaciones de la acción 111 por concepto de adquisición de luminarias y balastras, que fueron parcialmente comprobadas.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Ch-037	18/09/2020	Compra de luminarias	\$84,625.13	\$67,161.10	\$17,464.03

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0362265556 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
102	T-02671	15/10/2020	Primera quincena de octubre 2020	\$126,166.66
102	T-02671	30/10/2020	Segunda quincena octubre 2020	129,433.33
102	T-02671	17/12/2020	Gratificación anual	284,000.00
102	T-02671	15/12/2020	Gratificación anual	<u>227,633.32</u>
TOTAL				\$767,233.31

Así mismo, existen erogaciones de la acción 102 por concepto de sueldos y salarios, de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
T-02671	01/07/2020	Segunda quincena junio 2020	\$125,100.00	\$99,100.00	\$26,000.00
T-02671	15/07/2020	Primera quincena julio 2020	131,100.00	98,100.00	33,000.00
T-02671	31/07/2020	Segunda quincena julio 2020	139,800.00	94,700.00	45,100.00
T-02671	15/08/2020	Primera quincena agosto 2020	126,400.00	92,100.00	34,300.00
T-02671	28/08/2020	Segunda quincena agosto 2020	128,800.00	92,600.00	36,200.00
T-02671	15/09/2020	Primera quincena septiembre 2020	130,300.00	89,100.00	41,200.00
T-02671	30/09/2020	Segunda quincena septiembre 2020	<u>128,433.31</u>	<u>97,133.33</u>	<u>31,299.98</u>
TOTAL			\$909,933.31	\$662,833.33	\$247,099.98

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-025/2020/035 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto

por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-025/2020/040 ADM**

Con base en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), contenido en la Cuenta Pública 2020, se detectó que el presupuesto pagado, por el Ente Fiscalizable, en Servicios Personales al cierre del ejercicio, es superior a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 21 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y Los Municipios.

<u>CONCEPTO</u>	<u>APROBADO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Servicios Personales	\$14,456,647.89	\$18,913,662.97	\$4,457,015.08

**Observación Número: FM-025/2020/041 ADM**

Se detectó que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de realizar el pago a proveedores y/o prestadores de servicios en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, toda vez que se identificó que realizó erogaciones durante el ejercicio bajo el concepto de "Gastos a Comprobar" por un importe de \$3,163,286.93; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
EG20200131000041	21/01/2020	Cheque 259 participaciones 2019 gastos a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	\$25,000.00
EG20200131000046	08/01/2020	Cheque 247 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández remanente participaciones	150,000.00
EG20200131000072	15/01/2020	Gasto a comprobar del tie79960	15,000.00
EG20200131000074	08/01/2020	Cheque 238 gastos a comprobar	20,000.00
EG20200131000076	08/01/2020	Cheque 239 gastos a comprobar	20,000.00
EG20200131000093	18/01/2020	Cheque 255 gastos a comprobar	20,000.00
EG20200131000116	22/01/2020	Cheque 259 gastos a comprobar	25,000.00
EG20200229000065	18/02/2020	Cheque número 02 gasto a comprobar a nombre de Ángel de Jesús Barranco Hernández cta. participaciones 2020	32,000.00
EG20200229000067	18/02/2020	Cheque número 06 gasto a comprobar a nombre de Ángel de Jesús Barranco Hernández, cta. participaciones 2020	30,000.00
EG20200229000069	24/02/2020	Cheque número 27 gasto a comprobar a nombre de Ángel de Jesús Barranco Hernández, cta. participaciones 2020	30,000.00



EG20200229000071	24/02/2020	Cheque número 28 gasto a comprobar a nombre de Ángel de Jesús Barranco Hernández, cta. participaciones 2020	30,000.00
EG20200229000168	05/02/2020	Cheque 260 gastos a comprobar	115,000.00
EG20200331000284	20/03/2020	Cheque 41 participaciones 2020, gastos realizados por el H. Ayuntamiento.	50,000.00
EG20200331000287	20/03/2020	Cheque 43 gastos a comprobar Ángel de Jesús Hernández Barranco	30,000.00
EG20200331000290	19/03/2020	Cheque 44 gastos a comprobar Ángel de Jesús Hernández Barranco	35,000.00
EG20200430000020	13/04/2020	Cheque 046 participaciones 2020 gasto a comprobar Ángel de Jesús Hernández	55,000.00
EG20200430000103	28/04/2020	Cheque 70 cuenta de participaciones gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	44,050.00
EG20200430000105	23/04/2020	Cheque 66 cuenta de participaciones gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	55,000.00
EG20200531000004	05/05/2020	Cheque número 071 gastos realizados por el Ayuntamiento	55,000.00
EG20200531000020	11/05/2020	Cheque 72, gastos realizados por el ayuntamiento.	50,000.00
EG20200531000158	14/05/2020	Cheque 106 gastos realizados por el H. Ayuntamiento.	50,000.00
EG20200531000161	14/05/2020	Cheque 107 gastos realizados por el H. Ayuntamiento.	50,000.00
EG20200630000119	01/06/2020	Cheque 111 gastos diversos realizados por el H. Ayuntamiento.	55,000.00
EG20200731000097	02/07/2020	Cheque 2 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández cuenta 8244	44,540.00
EG20200731000147	08/07/2020	Cheque 09 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández cuenta 8244	174,000.00
EG20200731000275	03/07/2020	Cheque 003 gastos a comprobar	7,000.00
EG20200731000335	06/03/2020	Cheque 02 participaciones 2020 cta. 6567 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	67,540.00
EG20200731000341	15/07/2020	Cheque 13 participaciones 2020 cta. 6567 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	50,000.00
EG20200731000343	15/07/2020	Cheque 35 participaciones 2020 cta. 6567 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	40,000.00
EG20200731000350	17/07/2020	Cheque 37 participaciones 2020 cta. 6567 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	50,000.00
EG20200731000357	17/07/2020	Cheque 39 participaciones 2020 cta. 6567 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	50,000.00
EG20200731000359	17/07/2020	Cheque 45 participaciones 2020 cta. 6567 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	60,000.00
EG20200831000272	03/08/2020	Cheque 47 participaciones 2020 gastos a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	50,000.00
EG20200831000274	03/08/2020	Cheque 48 participaciones 2020 gasto a comprobar ángel de Jesús Barranco Hernández	50,000.00
EG20200831000276	14/08/2020	Cheque 67 participaciones 2020 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	60,000.00
EG20200831000280	14/08/2020	Cheque 069 participaciones 2020 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barranco Hernández	20,000.00

EG20200831000282	03/08/2020	Cheque 51 participaciones 2020 gasto a comprobar Ángel de Jesús Barrando Hernández	20,000.00
EG20200930000208	19/10/2020	Cheque 34 gastos a comprobar para compra de despensas.	90,000.00
EG20200930000210	09/09/2020	Cheque 35 gastos a comprobar para compra de despensas.	90,000.00
EG20200930000212	09/09/2020	Cheque 36 gastos a comprobar para compra de despensas.	64,271.80
EG20200930000217	18/09/2020	Cheque 37 gastos a comprobar	84,625.13
EG20200930000240	01/09/2020	Cheque 96 gastos a comprobar	60,000.00
EG20200930000243	10/09/2020	Cheque 109 gastos a comprobar	50,000.00
EG20200930000244	15/09/2020	Cheque 112 gastos a comprobar	50,000.00
EG20200930000257	30/09/2020	Cheque 119 gastos a comprobar	50,000.00
EG20200930000259	15/09/2020	Cheque 111 gastos a comprobar	50,000.00
EG20201031000279	01/10/2020	Cheque 118 gastos realizados por el H. Ayuntamiento.	50,000.00
EG20201031000282	01/10/2020	Cheque 126 gastos realizador por el H. Ayuntamiento.	50,000.00
EG20201031000285	14/10/2020	Cheque 137 gastos a comprobar	50,000.00
EG20201031000287	14/10/2020	Cheque 138 gastos a comprobar	62,000.00
EG20201130000201	12/11/2020	Cheque 154 gastos realizados por el H. Ayuntamiento.	70,000.00
EG20201130000219	03/11/2020	Cheque 140 gastos realizados por el H. Ayuntamiento.	50,000.00
EG20201130000244	04/11/2020	Cheque 150 gastos a comprobar	60,000.00
EG20201130000246	11/11/2020	Cheque 152 gastos a comprobar	60,000.00
EG20201130000248	11/11/2020	Cheque 153 gastos a comprobar	38,260.00
EG20201130000250	13/11/2020	Cheque 155 gastos a comprobar	60,000.00
EG20201130000252	13/11/2020	Cheque 156 gastos a comprobar	30,000.00
EG20201130000254	25/11/2020	Cheque 159 gastos a comprobar	50,000.00
EG20201231000168	07/12/2020	Cheque 167 gastos a comprobar	60,000.00
EG20201231000173	07/12/2020	Cheque 165 gastos a comprobar	100,000.00
			<u>100,000.00</u>
TOTAL			\$3,163,286.93

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 33**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-025/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2019300250036
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación del sistema de agua potable (línea de conducción) en la localidad de Xocotepec, Municipio de Ayahualulco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,844,743.09 <b>Monto contratado:</b> \$3,921,125.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de sistema de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de caja de concreto para captación de agua e introducción de 3,229.50 m de tubería de Fo.Go. de 2.5" de diámetro, para beneficiar a la localidad de Xocotepec.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), estimaciones de obra, convenio modificatorio en plazo y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron análisis de factor de sobre costo, bitácora de obra; pólizas de pago emitidas en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) de las estimaciones 5 y 6 finiquito, factura de la estimación número 2, pruebas de laboratorio de hermeticidad y presión hidrostática; y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con el total de las firmas; sin embargo, no presentaron la acreditación de la propiedad del predio donde se desplanta la caja de captación; asimismo, las estimaciones de obra 3 y 4 carecen de pólizas de cheque; y el convenio modificatorio carece de dictamen técnico, programa del convenio y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo a los datos obtenidos en el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), en el ejercicio fiscal 2020 se pagó la cantidad de \$2,844,743.09 (Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.) que corresponde al monto de las estimaciones de obra número 2, 3, 4, 5 y 6 finiquito.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario presentaron constancia de la autorización de los permisos de paso por los terrenos donde se introducirá la línea de agua, firmada por los beneficiarios, escrito de donación firmada por un donador y el Sub Agente Municipal, soportado con plano y constancia de posesión del predio signada por la Secretaria Interina del H. Ayuntamiento; en el periodo de solventación presentaron contrato de donación a favor del Ente Fiscalizable de fecha 23 de agosto de 2019, en relación a parcialidad del predio denominado Cajonca, ubicado en la comunidad de Xocotepec, Municipio de Ayahualulco, con una superficie de 5,132.704 m<sup>2</sup>, soportado con croquis del predio y copia de identificación del donante; sin embargo, no presentan la escritura del bien inmueble o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó la caja de captación y deje constancia que el predio se enajenó a favor del Ente Fiscalizable; por lo que se ratifica el señalamiento, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$444,774.60 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos David Juárez Suárez y Erika Alarcón Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Oscar Mendoza García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/PRES/050/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.387642 latitud norte, -97.173092 longitud oeste, en la localidad de Xocotepec, en el Municipio de Ayahualulco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la caja de captación se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$444,774.60 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-025/2020/002 ADM	<b>Obra Número:</b> 2019300250055
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal, en la localidad de Cetlalpan.	<b>Monto pagado:</b> \$1,399,061.35 <b>Monto contratado:</b> \$2,260,769.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal, en la localidad de Cetlalpan, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de demoliciones, construcción de guarniciones de concreto hecho en obra, construcción de banquetas de concreto hecho en obra, construcción de pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor, trabajos de introducción de red de agua potable y trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que referente a la partida de agua potable, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, justifican trabajos correspondientes a una ampliación de la red de agua, por lo que es necesario contar con validación del proyecto referente a la partida de agua potable, por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y estimaciones obra número 1, 2 y 3 Finiquito; en el periodo de solventación presentaron planos de proyecto ejecutivo, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con el total de las firmas; y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de agua potable; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado y rendimientos; y las estimaciones de obra carecen

de pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago y pruebas de laboratorio a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo a los datos obtenidos en el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), en el ejercicio fiscal 2020 se pagó la cantidad de \$1,399,061.35 (Un millón trescientos noventa y nueve mil sesenta y un pesos 35/100 M.N.) que corresponde al monto de las estimaciones de obra número 2 y 3 finiquito.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de agua potable; en el periodo de solventación presentaron constancia de trámite en curso de dictamen técnico operativo; sin embargo, los trabajos de agua potable fueron pagados en la estimación número 1, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019; por lo que se resuelve el señalamiento, quedando un monto sujeto a aclaración de **\$221,769.53 (Doscientos veintiún mil setecientos sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección física de los Ciudadanos David Juárez Suárez y Erika Alarcón Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Arq. Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se

constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Oscar Mendoza García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/PRES/050/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.361610 latitud norte, -97.038330 longitud oeste, en la localidad de Cetlalpan, en el Municipio de Ayahualulco, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra contempla trabajos de agua potable, los cuales no se encuentran brindando el servicio para lo que fueron construidos, además de carecer de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-025/2020/004 DAN	<b>Obra Número:</b> 2020300250016
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Francisco González Bocanegra, en la localidad El Triunfo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,979,200.85 <b>Monto contratado:</b> \$1,979,784.16
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Francisco González Bocanegra, en la localidad El Triunfo, el desarrollo del proyecto contempla construcción de guarniciones y banquetas de concreto hecho en obra, construcción de pavimento de concreto hecho en obra de 18 cms de espesor, tomas domiciliarias que incluyen trabajos de excavación a mano en cepas en material tipo II, suministro y colocación de tubo P.V.C hidráulico RD-26 de 2", tendido de cama de arena para tuberías, 32 tomas domiciliarias de polietileno con alma de aluminio, rellenos, acarreos y trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que se refiere a los trabajos de agua potable; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado y rendimientos; y las estimaciones de obra carecen de las facturas de pago de las estimaciones 1 y 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a la partida de agua potable; en el periodo de solventación presentaron constancia de trámite en curso de dictamen técnico operativo; sin embargo, al no presentar el resolutivo, no resuelve el señalamiento por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$127,056.86 (Ciento veintisiete mil cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; al no garantizar el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.



**B. REVISIÓN FÍSICA**

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección física de los Ciudadanos David Juárez Suárez y Erika Alarcón Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Oscar Mendoza García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/PRES/050/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.419733 latitud norte, -97.220070 longitud oeste, en la localidad de El Triunfo, en el Municipio de Ayahualulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, la pavimentación incluyó trabajos en la red de agua potable (tomas domiciliarias); sin embargo, no se tiene evidencia de brindar el servicio para el cual fueron proyectados, además, no contó con la validación del proyecto referente a estos trabajos por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de Red Agua Potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$127,056.86 (Ciento veintisiete mil cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-025/2020/005 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020300250018</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Ignacio de la Llave, en la localidad de Xololoyan.	<b>Monto pagado:</b> \$3,779,505.90 <b>Monto contratado:</b> \$3,577,224.74 <b>Monto convenido:</b> \$234,820.62
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Ignacio de la Llave, en la localidad de Xololoyan, el desarrollo del proyecto contempla construcción de guarniciones y banquetas de concreto hecho en obra, construcción de pavimento de concreto hecho en obra de 18 cms de espesor, trabajos de rehabilitación de red de agua potable, rehabilitación de drenaje sanitario, rehabilitación de drenaje pluvial, alcantarillas, cunetas y revestimiento de calle.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones con el total de las firmas, bitácora de obra; presupuesto del convenio modificatorio y tarjetas de análisis de precios unitarios de extraordinarios; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que se refiere a los trabajos de rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, además de dictamen técnico del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado; y el convenio modificatorio carece del soporte necesario (dictamen técnico, y autorización de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a la partida de rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; en el periodo de solventación presentaron constancia de trámite en curso de dictamen técnico operativo; sin embargo, al no presentar el resolutivo, no resuelve el señalamiento por un monto de **\$691,816.05 (Seiscientos noventa y un mil ochocientos dieciséis pesos 05/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.; al no garantizar el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso

e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección física de los Ciudadanos David Juárez Suárez y Erika Alarcón Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Oscar Mendoza García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/PRES/050/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.367765 latitud norte, - 97.188812 longitud oeste, en la localidad de Xololoyan, en el Municipio de Ayahualulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, la pavimentación incluyó trabajos en la red de drenaje sanitario y pluvial, así como en la red de agua potable; sin embargo, la red de drenaje y agua potable, no se encuentran brindando el servicio para el cual fueron proyectados, además, no contó con la validación del proyecto referente a estos trabajos por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de Red de Agua Potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, además, estos trabajos red de drenaje y agua potable no se encuentran brindando el servicio, se observó un

**PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$691,816.05 (Seiscientos noventa y un mil ochocientos dieciséis pesos 05/100 M.N), incluyendo el I.V.A.**

<b>Observación Número:</b> TM-025/2020/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300250020
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Miguel Alemán, en la localidad de Xocotepec.	<b>Monto pagado:</b> \$2,399,860.75 <b>Monto contratado:</b> \$2,400,615.45
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Miguel Alemán, en la localidad de Xocotepec, el desarrollo del proyecto contempla construcción de guarniciones y banquetas de concreto hecho en obra, construcción de pavimento de concreto hecho en obra de 18 cms de espesor, 21 tomas domiciliarias de polietileno con alma de aluminio, trabajos en tragatormentas como son excavación a mano, cimbra común en contratrabes, acero de refuerzo del número 4, tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12", tendido de cama de arena y trabajos complementarios como son construcción de dentellón de concreto, pintura amarillo tráfico pesado, desazolve por medios manuales y renivelación de pozos.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; en periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que se refiere a los trabajos de agua potable y pluvial; asimismo el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado; y en las estimaciones de obra, las pólizas de cheque carecen de firma de Contralor, Contador y Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a la partida de agua potable y pluvial, en el periodo de solventación presentaron constancia de trámite en curso de dictamen técnico operativo; sin embargo, al no presentar el resolutivo, no resuelve el señalamiento por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$121,995.75 (Ciento veintiún mil novecientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; al no garantizar el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección física de los Ciudadanos David Juárez Suárez y Erika Alarcón Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Oscar Mendoza García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/PRES/050/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.361307 latitud norte, -97.169128 longitud oeste, en la localidad de Xocotepec, en el Municipio de Ayahualulco, Ver., con contrato, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos de rehabilitación en la red de agua potable (tomas domiciliarias) y pluvial (tragatormentas); sin embargo, no se cuenta con evidencia que se encuentren brindando el servicio para el cual fueron proyectados, además, no contó con la validación del proyecto referente a estos trabajos por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV);

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de Red Agua Potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$121,995.75 (Ciento veintiún mil novecientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-025/2020/007 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300250024</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal 2da etapa, en la localidad de Cetlalpan municipio de Ayahualulco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,424,350.44 <b>Monto contratado:</b> \$1,424,700.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal 2da etapa, en la localidad de Cetlalpan, el desarrollo del proyecto contempla construcción de guarniciones y banquetas de concreto hecho en obra, construcción de pavimento de concreto hecho en obra de 18 cms de espesor, red de agua potable y trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo, Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y acta de fallo con el total de las firmas; presupuestos de las propuestas concursantes firmados y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que se refiere a los trabajos de agua potable; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado y rendimientos; del proceso de licitación las actas de visita de obra y junta de aclaraciones carecen de firmas de los concursantes; y en las estimaciones de obra, las póliza de

cheque de las estimaciones 2 y 3 finiquito carecen de firmas y no presentan pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a la partida de agua potable; en el periodo de solventación presentaron constancia de trámite en curso de dictamen técnico operativo; sin embargo, al no presentar el resolutivo, no resuelve el señalamiento por un monto de **\$74,490.15 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 15/100 M.N), incluyendo el I.V.A., al no garantizar el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección física de los Ciudadanos David Juárez Suárez y Erika Alarcón Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Oscar Mendoza García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MAV/PRES/050/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.361565 latitud norte, -97.040436

longitud oeste, en la localidad de Cetzalpan, en el Municipio de Ayahualulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos en la red de agua potable; sin embargo, no se tiene evidencia de brindar el servicio para el cual fueron construidos, además, no contó con la validación del proyecto referente a estos trabajos por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de Red Agua Potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$74,490.15 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-025/2020/008 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 7 de 16 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300250055, 2020300250001, 2020300250003, 2020300250012, 2020300250015, 2020300250030 y 2020300250032, no integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron



soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TM-025/2020/011 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$50,276,868.40 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos en las obras 2020300250003, 2020300250015, durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 27 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$37,377,876.06, encontrando lo siguiente:

- 24 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 3 obras y servicios por Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 27 contratos se adjudicaron 17 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. INMOBILIARIA FRANKTOM, S.A. DE C.V. con los siguientes números de contrato: MAV/FISMDf/2020/0010, MAV/FISMDf/2020/0016, MAV/FISMDf/2020/0017, MAV/FISMDf/2020/0019, MAV/FISMDf/2020/0030 y MAV/FISMDf/2020/0032.
2. GRUPO CONSTRUCTOR KARDUPA, S.A. de C.V. con los siguientes números de contrato: MAV/FISMDf/2020/0014, MAV/FISMDf/2020/0015, MAV/FISMDf/2020/0020, MAV/FISMDf/2020/0022 y MAV/FISMDf/2020/0033.
3. C. Rafael Ruiz Valdés con los siguientes números de contrato: MAV/FISMDf/2020/0007, MAV/FISMDf/2020/0021 y MAV/FISMDf/2020/0023.
4. C. Ana Rubi Morales Retureta con los siguientes números de contrato: MAV/FISMDf/2020/0011, MAV/FISMDf/2020/0012 y MAV/FISMDf/2020/0018.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34, fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal y con los artículos 27, fracción I y párrafos del segundo al sexto, 28 y del 30 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 34 al 41, 44, 45, 59 al 62, 63 fracción I, 64, 65, 67, 68, 254 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**Observación Número: TM-025/2020/012 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 7 de las 14 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300250001, 2020300250003, 2020300250004, 2020300250015, 2020300250017, 2020300250030 y 2020300250032, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 14 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las obra número 2020300250012; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300250012	Construcción de techado en área de impartición de educación física en el Teba "Ayahualulco", clave: 30ETH0291B, en la localidad de Ayahualulco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que debido a la contingencia por COVID-19, las instalaciones se encuentran cerradas.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

#### Observación Número: DE-025/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,583,814.35	\$2,546,086.88	\$2,546,086.88

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-025/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	08/07/2008	24 Meses	\$9,232,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Recomendación Número: RM-025/2020/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

#### Recomendación Número: RM-025/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

#### Recomendación Número: RM-025/2020/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

#### Recomendación Número: RM-025/2020/004

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

#### Recomendación Número: RM-025/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-025/2020/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-025/2020/007**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-025/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-025/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-025/2020/010**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-025/2020/011**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-025/2020/012**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-025/2020/013**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-025/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-025/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-025/2020/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-025/2020/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-025/2020/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-025/2020/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-025/2020/007**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-025/2020/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-025/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.



**Recomendación Número: RDE-025/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-025/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-025/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado

en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-025/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-025/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-025/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-025/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros

- conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ayahualulco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-025/2020/001 DAÑ	\$153,200.00
2	FM-025/2020/003 DAÑ	85,000.00
3	FM-025/2020/004 DAÑ	32,258.96
4	FM-025/2020/005 DAÑ	5,165.44
5	FM-025/2020/006 DAÑ	12,196.79
6	FM-025/2020/007 DAÑ	122,104.85
7	FM-025/2020/008 DAÑ	4,532,393.47
8	FM-025/2020/009 DAÑ	333,715.04
9	FM-025/2020/010 DAÑ	20,983.00
10	FM-025/2020/019 DAÑ	2,103,635.13
11	FM-025/2020/024 DAÑ	232,000.00
12	FM-025/2020/025 DAÑ	10,467,993.32
13	FM-025/2020/026 DAÑ	127,760.54
14	FM-025/2020/027 DAÑ	173,716.08
15	FM-025/2020/028 DAÑ	348,000.00
16	FM-025/2020/029 DAÑ	139,086.90
17	FM-025/2020/032 DAÑ	1,011,020.17
18	FM-025/2020/033 DAÑ	4,461,975.05
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$24,362,204.74</b>
19	TM-025/2020/001 DAÑ	\$444,774.60
20	TM-025/2020/004 DAÑ	127,056.86
21	TM-025/2020/005 DAÑ	691,816.05
22	TM-025/2020/006 DAÑ	121,995.75
23	TM-025/2020/007 DAÑ	74,490.15
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$1,460,133.41</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$25,822,338.15</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o

procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.